DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 el Instituto Departamental de Salud de Nariño procede a documentar los estudios que ha realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar el presente proceso de selección.

El Instituto Departamental de Salud de Nariño es un establecimiento público del orden Departamental, creado por medio del Decreto 401 de 1993, cuyas funciones comprenden la Dirección Territorial del Sistema de Seguridad Social en Salud en el Departamento, conforme a las competencias previstas por la Constitución Política, las Leyes 9 de 1979, 10 de 1990, 100 de 1993, 1122 de 2007, 1438 de 2011, 715 de 2001, Plan Nacional de Desarrollo Ley 2294 de 2023, Plan de Desarrollo Departamental Nariño Región País para el Mundo 2024-2027 y el Plan Territorial de Salud de Nariño.

De acuerdo a las competencias asignadas a la Secretaria General a través de la Oficina de Apoyo Logístico, tiene entre otras, las funciones de: dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades y servicios de carácter administrativo, para garantizar el buen estado de las instalaciones del IDSN, gestionando y organizando la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada con medio humano con armas, que comprende: monitoreo de alarmas y radio de comunicaciones en las instalaciones de las tres sedes del IDSN, apoyo de circuito cerrado de televisión y grabación continua, con la custodia permanente y la verificación del tránsito interno de usuarios, que garantice una apropiada salvaguarda de los bienes institucionales y seguridad en la ejecución de la función pública por parte de sus servidores.

Es así que en virtud de dichos propósitos se debe propender por la seguridad no solo de la infraestructura, mobiliario y equipamiento de cada una de sus sedes, sino también del personal que en la entidad labora y de los usuarios y visitantes que ingresan a diario.

Igualmente, esta Entidad ha efectuado el análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación que se requiere adelantar, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, como lo prevé el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de atender la necesidad identificada, el Instituto Departamental de Salud de Nariño, requiere adelantar el correspondiente proceso de selección de la oferta más favorable para adquirir el servicio de vigilancia privada.

Frente a la presente la necesidad de servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, se observa que los Acuerdos Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda y centralice decisiones de adquisición de bienes, obras o servicios para:
Producir economías de escala.
Incrementar el poder de negociación del Estado; y
Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

Con relación a los Acuerdos Marco de Precios, el Decreto 310 de 2021 manifiesta lo siguiente: "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional". Por consiguiente, el Decreto de la referencia, modificó los artículos en mención de la siguiente forma:

ARTICULO PRIMERO: modifíquese el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7., el cual quedará así: "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (...)".

ARTICULO SEGUNDO: modifíquese el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12., el cual quedará así: "Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías".

Con respecto a lo anterior, y en el marco de los principios de economía, eficiencia y transparencia, el presente proceso de contratación pública, el Instituto Departamental de Salud de Nariño realizó la verificación en Colombia Compra Eficiente (Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC), y para la vigencia 2026 no existe un acuerdo marco de precios para adquirir la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada.

Además, se hace necesario de manera especial la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, con el propósito de garantizar la seguridad, protección, y custodia de servidores, colaboradores y visitantes junto con bienes muebles e inmuebles. Por las razones enunciadas anteriormente, el presente proceso contractual no está sujeto a la aplicación de Acuerdo Marco de Precios.

En concordancia con lo anteriormente expuesto, es viable adelantar el proceso mediante la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150, Ley 1474 de 2011, Ley 80 del 93 y el Decreto 1082 de 2015.

La presente contratación se halla incluida en el Plan de Adquisiciones del IDSN para el año 2026.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA.

Sitio Web: https://www.idsn.gov.co/
Dirección: Calle 15 No. 28 - Pradera Bombona
Conmutador: (602) 724 4436
Servicio a la Ciudadanía: +57 318 240 4557 - +57 316 482 2435
@idsnestacontigo

SGAL – 001 - El Instituto Departamental de Salud de Nariño, requiere contratar los servicios de vigilancia y seguridad privada con medio humano con armas, que comprende: monitoreo de alarmas y radio de comunicaciones en las instalaciones que hacen parte del IDSN detalladas en la ficha técnica del bien o servicio, por medio de apoyo de circuito cerrado de televisión y grabación continua, con la custodia permanente y la verificación del tránsito interno de usuarios, que garantice una apropiada salvaguarda de los bienes institucionales y seguridad en la ejecución de la función pública por parte de sus servidores.

Los valores registrados se deben a que el servicio de vigilancia y seguridad privada es una actividad cuya administración y control se encuentra regulada por el Gobierno Nacional, así las cosas, las tarifas de la prestación de dicho tipo de servicios son establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a la **CIRCULAR EXTERNA 20251300000115CS del 30 de DICIEMBRE DE 2025 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, como se observa a continuación:

TARIFAS SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL DEL 1 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO 2026 (9,77)

UBICACIÓN	VIGILANTES PARA EL SERVICIO	PUESTOS	TURNOS	BASE + VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA	AYS	VALOR ANTES DE IVA	AIU 10% BASE PARA CALCULO IVA	IVA 19% (SOBRE EL AIU)	VALOR MENSUAL
Calle 15 No. 28-41 Plazuela de Bombona	3	1	TURNO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS CON FESTIVOS, CON ARMA	$17.107.842	$1.710.784	$18.818.626	$1.881.863	$357.554	$19.176.180

Calle 15 No. 28-41 Plazuela de Bombona	1	1	TURNO DE 8 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS, CON ARMA	$3.340.153	$334.015	$3.674.168	$367.417	$69.809	$3.743.977
Sede El Calvario	3	1	TURNO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS CON FESTIVOS, CON ARMA	$$17.107.842	$1.710.784	$18.818.626	$1.881.863	$357.554	$19.176.180
Sede El Calvario Sede II	3	1	TURNO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS CON FESTIVOS, CON ARMA	$17.107.842	$1.710.784	$18.818.626	$1.881.863	$357.554	$19.176.180
Sede El Calvario	3	1	TURNO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS CON FESTIVOS, CON ARMA	$17.107.842	$1.710.784	$18.818.626	$1.881.863	$357.554	$19.176.180
Sede de Patologías Tropicales	6	2	TURNO DE 24 HORAS DE LUNES A	$34.215.684	$3.421.568	$37.637.252	$3.763.725	$715.108	$38.352.360

Sitio Web: https://www.idsn.gov.co/
Dirección: Calle 15 No. 28-41 Plazuela Bomboná
Conmutador: (602) 724 4436
@idsnestacontigo
Servicio a la Ciudadanía: +57 318 240 4557 - +57 316 482 2435
SC-CER98915

ubicada en el Municipio de Tumaco			DOMINGOS CON FESTIVOS, CON ARMA						
sede san Ignacio Oficina del CRUE	3	1	TURNO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS CON FESTIVOS, CON ARMA	$17.107.842	$1.710.784	$18.818.626	$1.881.863	$357.554	$19.176.180
VALOR POR 30 DIAS DE VIGILANCIA FISICA									$137.977.238
SUBTOTAL SERVICIO DEL 01 DE ABRIL A 30 JUNIO 2026									**$413.931.715**

TARIFAS SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL <u>01 AL 14 JUL 2026 (9,85)</u>

UBICACIÓN	VIGILANTES PARA EL SERVICIO	PUESTOS	TURNOS	BASE + VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA	AYS	VALOR ANTES DE IVA	AIU 10% BASE PARA CALCULO IVA	IVA 19% (SOBRE EL AIU)	VALOR MENSUAL
Calle 15 No. 28-41 Plazuela de Bombona	3	1	TURNO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS CON FESTIVOS, CON ARMA	$17.24.7914	$1.724.791	$18.972.705	$1.897.271	$360.481	$19.333.187

Calle 15 No. 28-41 Plazuela de Bombona	1	1	TURNO DE 8 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS, CON ARMA	$3.367.500	$336.750	$3.704.250	$370.425	$70.381	$3.774.631
Sede El Calvario	3	1	TURNO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS CON FESTIVOS, CON ARMA	$17.247.914	$1.724.791	$18.972.705	$1.897.271	$360.481	$19.333.187
Sede El Calvario Sede II	3	1	TURNO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS CON FESTIVOS, CON ARMA	$17.247.914	$1.724.791	$18.972.705	$1.897.271	$360.481	$19.333.187
Sede El Calvario	3	1	TURNO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS CON FESTIVOS, CON ARMA	$17.247.914	$1.724.791	$18.972.705	$1.897.271	$360.481	$19.333.187
Sede de Patologías Tropicales	6	2	TURNO DE 24 HORAS DE LUNES A	$34.495.828	$3.449.583	$37.945.411	$3.794.541	$720.963	$38.666.374

Sitio Web: https://www.idsn.gov.co/
Dirección: Calle 15 No. 28-41, Plazuela Bomboná
Conmutador: (602) 724 4436
Servicio a la Ciudadanía: +57 318 240 4557 - +57 316 482 2435
@idsnestacontigo
SC-CER98915

ubicada en el Municipio de Tumaco			DOMINGOS CON FESTIVOS, CON ARMA						
sede san Ignacio Oficina del CRUE	3	1	TURNO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS CON FESTIVOS, CON ARMA	$17.247.914	$1.724.791	$18.972.705	$1.897.271	$360.481	$19.333.187
VALOR POR 30 DIAS DE VIGILANCIA FISICA									$139.106.938
SUBTOTAL SERVICIO DEL 01 DE ABRIL A 14 JULIO 2026									**$64.916.571**

TARIFAS SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL 15 DE JULIO AL 31 DIC 2026 (10,77)

UBICACIÓN	VIGILANTES PARA EL SERVICIO	PUESTOS	TURNOS	BASE + VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA	AYS	VALOR ANTES DE IVA	AIU 10% BASE PARA CALCULO IVA	IVA 19% (SOBRE EL AIU)	VALOR MENSUAL
Calle 15 No. 28-41 Plazuela de Bombona	3	1	TURNO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS CON FESTIVOS, CON ARMA	$17.878.240	$1.787.824	$19.666.064	$1.966.606	$373.655	$20.039.719

Calle 15 No. 28-41 Plazuela de Bombona	1	1	TURNO DE 8 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS, CON ARMA	$3.490.566	$349.057	$3.839.623	$383.962	$72.953	$3.912.575
Sede El Calvario	3	1	TURNO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS CON FESTIVOS, CON ARMA	$17.878.240	$1.787.824	$19.666.064	$1.966.606	$373.655	$20.039.719
Sede El Calvario Sede II	3	1	TURNO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS CON FESTIVOS, CON ARMA	$17.878.240	$1.787.824	$19.666.064	$1.966.606	$373.655	$20.039.719
Sede El Calvario	3	1	TURNO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS CON FESTIVOS, CON ARMA	$17.878.240	$1.787.824	$19.666.064	$1.966.606	$373.655	$20.039.719
Sede de Patologías Tropicales	6	2	TURNO DE 24 HORAS DE LUNES A	$35.756.480	$3.575.648	$39.332.128	$3.933.213	$747.310	$40.079.438

Instituto Departamental de Salud de Nariño
Sitio Web: https://www.idsn.gov.co/
Dirección: Calle 15 No. 28-41 Plazuela Bombona
Conmutador: (602) 724 4436
Servicio a la Ciudadanía: +57 318 240 4557 - +57 316 482 2435
@idsnestacontigo
IQNet
icontec ISO 9001
SC-CER98915

ubicada en el Municipio de Tumaco			DOMINGOS CON FESTIVOS, CON ARMA						
sede san Ignacio Oficina del CRUE	3	1	TURNO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS CON FESTIVOS, CON ARMA	$17.878.240	$1.787.824	$19.666.064	$1.966.606	$373.655	$20.039.719
VALOR POR 30 DIAS DE VIGILANCIA FISICA									$144.190.610
SUBTOTAL SERVICIO DEL 15 DE JULIO A 31 DICIEMBRE 2026									**$797.854.708**
SUBTOTAL SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA DEL 01 DE ABRIL A 31 DICIEMBRE 2026									**$1.276.702.994**

SERVICIO DE EQUIPOS	PROMEDIO MENSUAL
Instalación de equipos al momento de iniciar el contrato. Los equipos deben ser instalados conforme al estudio que realice la Empresa de vigilancia.	$169.200

ALQUILER MENSUAL DE EQUIPOS. ALQUILER MENSUAL DE EQUIPOS DE VIGILANCIA: Circuito cerrado de televisión y grabación continua, la grabación debe ser por medio de sistema DVR con control remoto, con al menos veintisiete (27) cámaras para la sede principal pasto; dieciséis (16) cámaras en la sede del Laboratorio de Salud Pública Pasto; conexión de cuatro (4) cámaras en el bloque II de Laboratorio de Salud Pública, ocho (8)) cámaras en el bloque III del Laboratorio de Salud, Pasto y diez (10) cámaras en sede Tumaco; los equipos deben ser de buena calidad y alta resolución, contar con espejos de revisión de vehículos y detector de metales. (La grabación estará sujeta a revisión para constatar la fidelidad de la imagen, de no ser una imagen clara se solicitará el cambio del sistema de grabación). El disco de 10, NVR 32 canales 4k, 10 teras, equipos IP, Cámaras IP, mínimo que sean 3k con audio Hikvision, 3k para una buena definición de la imagen.	$ 1.170.400
MANTENIMIENTO MENSUAL DE EQUIPOS	$ 660.400
VALOR TOTAL MENSUAL SERVICIO DE EQUIPOS INCLUIDO IVA	**$ 2.000.000**

VALOR TOTAL POR 30 DIAS DE MEDIOS TECNOLOGICOS	**$ 2.000.000**	
VALOR TOTAL POR 9 MESES MEDIOS TECNOLÓGICOS		**$ 18.000.000**
TOTAL SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA Y MONITOREO (DESDE EL 1 DE ABRIL HASTA EL 31 DICIEMBRE 2026)		**$ 1.294.702.994**

@idsnestacontigo

Sitio Web: https://www.idsn.gov.co/
Dirección: Calle 15 No. 28-41, Plazuela Bombona
Conmutador: (602) 724 4436
Servicio a la Ciudadanía: +57 318 240 4557 - +57 316 482 2435

Nota: Los oferentes deben cumplir con los siguientes requerimientos en caso de que se les sea adjudicado el contrato:

1. El contratista presentará un plan de seguridad dentro del primer mes de iniciación del contrato, donde recomiende estrategias y medidas de seguridad que puedan ser implementadas en las diferentes dependencias con el fin de minimizar los riesgos que puedan afectar a los funcionarios y/o bienes de la Entidad.
2. Garantizar la prestación del servicio de vigilancia requerido, para las diferentes sedes.
3. Efectuar recorridos permanentes en las instalaciones objeto del contrato.
4. Recibir todos los bienes objeto de vigilancia, debidamente inventariados.
5. Entregar todos los bienes de la entidad debidamente inventariados, en el momento de terminación y liquidación del contrato.
6. Contar con todo el equipo requerido y ofrecido en la propuesta.
7. Contar con al menos un operario de vigilancia mujer, en las sedes de Bombona, Crue, Laboratorio y Tumaco, en el en el turno de 8 horas diurnas de lunes a viernes sin festivos, con arma.
8. Orientar a los usuarios y vigilar el tránsito interno en las instalaciones.
9. Impedir el acceso en días y horas no laborables a los funcionarios o personas que no estén autorizadas por escrito por el funcionario competente.
10. Reportar todo cambio de personal que se efectúe durante la ejecución del contrato. Exigir al personal con el que presta el servicio, guardar el debido respeto a los funcionarios y visitantes.

11. Permitir la entrada y salida de inventarios solo cuando medie autorización escrita de autoridad competente.

12. Permitir el acceso a las grabaciones de los videos de las cámaras de seguridad a las oficinas de Secretaría General, Control Interno Disciplinario y de Gestión del IDSN, así como a los órganos de control, cuando lo requieran; debiendo implementar los mecanismos necesarios para guardar las copias de seguridad durante todo el periodo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

13. Garantizar la supervisión oportuna las 24 horas del servicio.

14. Responder ante el IDSN, cuando por causas imputables al contratista, se produzca la pérdida, sustracción o daños de los bienes de propiedad de la misma, ocurridos dentro de las áreas sometidas a control y vigilancia.

15. En caso de sustracción o perdida de bienes de las instalaciones del IDSN, que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, éstos deberán ser restituidos en un término menor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que el interventor y o supervisor comunique el hecho al contratista.

16. Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento.

17. Controlar la entrada de visitantes exigiendo para ello un documento que identifique al usuario.

18. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y cámaras de seguridad.

19. Llevar el control de entrada y salida de los vehículos de propiedad del IDSN.

20. Impedir el acceso de vehículos y motocicletas de tipo privado que no esté autorizado su ingreso por escrito por la directora del IDSN, en el caso de la sede Bombona y de los coordinadores en el caso de las sedes de ETV y Laboratorio de Salud Pública.

21. Listado de personas que van a prestar el servicio en el IDSN y certificado de afiliación a ARL; cada vez que se presente un cambio en el personal debe remitirse el nuevo certificado de afiliación a ARL.

22. Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como las de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.

23. Cumplir con los requisitos de ejecución y legalización del contrato dentro de los 5 días siguientes a la aceptación del mismo por las partes contratantes en la plataforma SECOP II.

FUNDAMENTO JURIDICO	Ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007 (numeral 1 del artículo 2). Ley 1474 de 2011. Decreto 1082 de 2015.
DEPENDENCIA DEL SOLICITANTE	Secretaría General. Apoyo Logístico.

OBJETO DEL CONTRATO	El (la) Contratista se obligará con el Instituto Departamental de Salud de Nariño, a prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada con medio humano con armas, conforme a la descripción técnica antes definida.
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA	La selección de la oferta más favorable para el IDSN se hará mediante la modalidad de **Licitación Pública**, conforme a lo previsto por el artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, Capitulo II.
PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO	El plazo para la ejecución del objeto contractual se ha estimado a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, El contrato tendrá vigencia durante el plazo para la ejecución del objeto contractual más el tiempo previsto para el amparo de los riesgos señalados en las garantías, cuando se efectúe el cierre total.
APROPIACION PRESUPUESTAL	CDP No. **2026000160** por valor de **$1.850.000.000**
CÓDIGO CENTRO DE COSTO	92121504
CÓDIGO CPC DANE	85250
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El valor del contrato se ha estimado en la suma de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS**

@idsnestacontigo
Sitio Web: https://www.idsn.gov.co/
Dirección: Calle 19 No. 25-41, Plazuela Bombona
Conmutador: (602) 724 4436
Servicio a la Ciudadanía: +57 318 240 4557 - +57 316 482 2435

	PESOS M/CTE ($1.294.702.992)., según el análisis de precios unitarios y estudio de costos, incluidos los costos directos (materiales, mano de obra, transporte, etc.) e indirectos (impuestos, tasas, contribuciones, etc.) El valor del contrato será el de la oferta seleccionada como resultado del proceso de contratación.
FORMA DE PAGO	El valor total se pagará mensual y final de entrega o ejecución, previa certificación de cumplimiento a satisfacción emitida por el supervisor del contrato.
INTERVENTORIA O SUPERVISION	El Instituto Departamental de Salud de Nariño realizará la supervisión al contrato que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través del Profesional Universitario de la Oficina de Apoyo Logístico **Harold Andrés Cerón Pantoja** o quien haga sus veces, quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del ordinal 1º del artículo 4º, y ordinal 11 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.
AMPARO A POSIBLES RIESGOS	El contratista deberá constituir garantía que ampare el cumplimiento del contrato de conformidad lo previsto por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

1. **Cumplimiento del contrato:** Con valor asegurado equivalente al 10% del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

2. **Calidad del servicio:** Por el 10% del valor del contrato por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

3. **Cobertura del riesgo de responsabilidad civil extracontractual:** (Art. 2.2.1.2.3.1.8 D.1082/2015), Por un monto equivalente a CUATROCIENTOS (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

4. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** del personal que hubiese empleado en la realización de las labores, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.

Nota: En caso de que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del contrato, el contratista debe mantener vigentes las garantías constituidas

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

REQUISITOS HABILITANTES:

Las personas, naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, interesados en participar en el proceso de selección deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, cuya evaluación será: CUMPLE o NO CUMPLE.

1. CAPACIDAD JURIDICA. Los proponentes deberán acreditar su capacidad jurídica y técnica para presentar propuestas y celebrar contratos con el IDSN, a través de los siguientes documentos:

- Copia de la cédula de ciudadanía o documento de identificación.
- Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante los certificados y documentos emitidos por la autoridad competente; también deberán anexar copia del documento de identificación del representante legal.
- Los consorcios o uniones temporales deberán allegar el documento de su constitución y copia de los respectivos documentos de identificación de sus integrantes.
- Certificado de inscripción en el registro único de proponentes ante la Cámara de Comercio respectiva – RUP, con excepción de los prestadores de servicios de salud, que acreditaran la respectiva habilitación.
- Copia del Registro Único Tributario – RUT.
- Copia de tarjeta militar, para hombres menores de 50 años.
- Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente o representante legal.
- Certificado de antecedentes fiscales del proponente o representante legal.
- Certificado de antecedentes judiciales del proponente o representante legal.
- Registro Nacional de Medida Correctivas. El proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado.
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos. El proponente debe acreditar no encontrarse inscrito en el REDAM.
- Certificado de inhabilidades por delito sexuales. El proponente debe acreditar no encontrase en el registro nacional de condenados por delitos sexuales.
- Póliza de garantía de seriedad de la oferta, correspondiente al 10% del valor de la oferta.

- Comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social correspondiente al último período, cuando corresponda.
- Certificación sobre multas y sanciones expedido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
- Certificado de no sanciones Ministerio del Trabajo Regional Nariño. El proponente debe acreditar mediante certificado no mayor a seis meses, que no se encuentra incurso en sanciones ante el Ministerio del Trabajo Regional Nariño.
- Certificado actualizado de implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, con porcentaje adquirido en autoevaluación de estándares mínimos acorde a la resolución 0312 de 2019, firmado por el representante legal y por el responsable del sistema con licencia en SO vigente, copia autoevaluación presentada ante el ministerio de trabajo o ARL vigente y copia de la licencia en SO vigente del profesional responsable.

Para el caso de personas naturales deberá aportarse certificado expedido por la ARL y el anexo de los pliegos de condiciones.

2. CAPACIDAD TECNICA. Los proponentes deberán acreditar que disponen de la capacidad técnica para la ejecución adecuada del objeto contractual, mediante la acreditación de las siguientes condiciones:

2.1. DOMICILIO: El proponente debe contar con domicilio en la ciudad de Pasto a través de casa principal o sucursal, para ello debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio respectiva, además, debe aportar la licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para el caso de consorcios, Uniones Temporales y/o sociedades futuras cada uno de sus integrantes debe contar con este requisito.

2.2. LICENCIAS Y AUTORIZACIONES: El proponente deberá, disponer de las licencias y permisos legales, y del personal que vincule para la ejecución del objeto contractual, para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, las cuales deberán estar vigentes al cierre del proceso, y mantener su vigencia durante la ejecución del contrato, así:

2.2.1. Licencia de funcionamiento. Los proponentes deberán disponer de Licencia de Funcionamiento emitida

@idsnestacontigo
Sitio Web: https://www.idsn.gov.co/
Dirección: Calle 15 No. 28-41, Plazuela Bombona
Conmutador: (602) 724 4436
Servicio a la Ciudadanía: +57 318 240 4557 - +57 316 482 2435

por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la modalidad de vigilancia fija, con la utilización de armas; la cual se acreditará con la presentación de certificación de vigencia o copia de la resolución, en la que conste su plazo, la cual deberá estar vigente al cierre del proceso y durante la ejecución del contrato, en caso de que la vigencia venza durante el plazo de ejecución del contrato se adjuntará carta de compromiso del Representante Legal de la empresa, donde indicara que cumplirá con los plazos establecidos para la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento; una vez le sea renovada se entregara copia al IDSN.

En caso de que la licencia esté por vencerse se deberá anexar la radicación de la solicitud de renovación ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y el compromiso suscrito por el representante legal de mantenerla vigente por el plazo de ejecución del contrato y el termino para su liquidación bilateral.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar la licencia de Funcionamiento vigente y/o la solicitud de renovación. Para el caso de aportar la radicación de solicitud de renovación ante la Supervigilancia, se debe tener en cuenta lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994.

2.2.2. Licencia de comunicaciones. Para operar radio-comunicaciones o documento de autorización vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para la utilización de las frecuencias radioeléctricas, con frecuencia y cubrimiento departamental en Nariño, el cual debe tener mínimo 2 frecuencias en este departamento lo cual se verificará en la licencia de comunicaciones junto con el cuadro de características de red, además, la presentación de la respectiva póliza de cubrimiento del impuesto vigente a la presentación de la propuesta. El IDSN permitirá la utilización de otros medios de comunicación bajo el sistema Trunking o telefonía móvil celular. En este evento, además de aportar la licencia en las condiciones establecidas el proponente deberá acreditar la certificación o el contrato de servicios suscrito con el operador debidamente autorizado por el Gobierno

Nacional.

Si se trata de propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá contar con la licencia de comunicaciones.

2.3. LISTADO DE ARMAS EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL, COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS. El proponente deberá anexar copia del Listado de Armas vigente, expedido por el Departamento de Registro y control de Armas del Ministerio de Defensa, donde coste la cantidad, el tipo de armamento y la vigencia de los salvoconductos. Si se trata de propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

2.4. REGISTRO DE UNIFORMES, DISTINTIVOS Y EQUIPOS UTILIZADOS POR EL PERSONAL DE VIGILANCIA. Expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 510 de 2004, 2852 de 2006 y 5351 de 2007, con fundamento en lo señalado en el Decreto 1979 de 2001.

Si se trata de propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

2.5. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El proponente debe anexar fotocopia clara y legible de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil vigente, contra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada no inferior a cuatrocientos (400) Salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada.

En ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal deberán anexar fotocopia de la póliza mencionada.

3. EQUIPO MINIMO DE TRABAJO OFRECIDO:

3.1. SUPERVISORES: El proponente debe acreditar que cuenta con tres (3) supervisores vinculados a la empresa proponente. Para tener un alto grado de certeza respecto de la vinculación laboral el supervisor con la empresa oferente y las calidades del personal se exigirá:

- ✓ Documento de identidad.
- ✓ Acreditar formación profesional o tecnólogo de los tres (3) supervisores en diferentes áreas del conocimiento.
- ✓ Experiencia mínima de (3) años como supervisor en empresas de vigilancia y seguridad privada, lo cual se acredita con una o más certificaciones laborales.
- ✓ Acreditación como supervisor ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en el aplicativo "APO".
- ✓ Que por lo menos dos (2) de los supervisores estén vinculados durante más de (3) años anteriores al cierre del proceso con la empresa proponente demostrable con las planillas de pago de la seguridad social integral en el departamento de Nariño.

NOTA: Los supervisores deben ser diferentes al representante legal y/o accionistas de la empresa proponente.

3.2. COORDINADOR: Acreditar que dentro de la planta de personal cuenta con un (1) coordinador que no solo se encargará de organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar directamente las labores del personal asignado al contrato, sino que su función permanente será la de actuar como enlace entre el IDSN, el supervisor y el contratista. Deberá presentar los siguientes documentos:

- ✓ Fotocopia de documento de identidad.

- ✓ Acreditación como consultor, demostrado mediante la presentación de la resolución vigente, debidamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. La Entidad se reserva el derecho de verificar la consulta de su registro en la página www.supervigilancia.gov.co link: acreditación – personal operativo, conforme lo establecido en la circular 003 DE 2012, de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

- ✓ Experiencia mínima de cuatro (4) años como Coordinador o Director de seguridad empresas de vigilancia, lo cual se acredita con una o más certificaciones laborales.

- ✓ Estar vinculado durante dos (2) años anteriores al cierre del proceso con la empresa proponente demostrable con las planillas de pago de la seguridad social integral en el departamento de Nariño.

NOTA: EL Coordinador debe ser diferente al representante legal y/o accionistas de la empresa proponente.

3.3. PROFESIONAL ENCARGADO DEL SG-SST: En cumplimiento del decreto 1072 de 2015, la resolución 1111 de 2017 y la resolución 0312 de 2019 el proponente deberá ofrecer un (1) profesional encargado del SG-SST para la ejecución del contrato para lo cual se debe acreditar que dentro de la planta de personal cuenta con un líder del SG-SST que cuente con el siguiente perfil:

- ✓ Fotocopia de documento de identidad.

- ✓ Título de Profesional otorgado por una institución de educación superior legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional u otorgada por una institución extranjera, debidamente homologado y su tarjeta profesional si se requiere para ejercer su profesión.

- ✓ Resolución y/o Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo expedida por la secretaria de Salud respectiva.

- ✓ Acreditar especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Estar vinculado mínimo tres (3) meses anteriores al cierre del proceso con la empresa proponente demostrable con las planillas de pago de la seguridad social integral en el departamento de Nariño.

NOTA: El profesional SGSST debe ser diferente al representante legal y/o accionistas de la empresa proponente.

4. **CAPACIDAD FINANCIERA.** Los proponentes deberán disponer de condiciones financieras que permitan prever la ejecución del contrato sin retrasos o incumplimiento por des financiación. Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, este requisito se verificará con la suma de las condiciones financieras de todos los integrantes.

Para la evaluación de este factor de escogencia, se tomará la información del RUP, con corte a 31 de diciembre 2024.

Los indicadores financieros se calcularán como se indica a continuación:

Índice de Liquidez: Mayor o igual a 1,7
Índice de Endeudamiento: Menor o Igual a 0,50
Razón de Cobertura de Intereses: Mayor o Igual a 0,3

A cada proponente se le calcularán los indicadores financieros habilitantes que a continuación se describen:

Índice De Endeudamiento. Se admitirá un nivel de endeudamiento menor o igual a cero coma cincuenta (0,50)

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} <= 0{,}50$$

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el IE de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el IE del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, según su porcentaje de participación en la persona plural.

Índice De Liquidez.

Tener un índice de liquidez mayor o igual a uno coma siete (>= 1,7)

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} >= 1,7$$

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el IL de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el IL del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno.

Razón de cobertura de Intereses.

Se calcula con la siguiente fórmula:
Utilidad Operacional / Gastos de Interés >= 0,3

Cuando en el certificado reporte "Indeterminado" se entenderá que CUMPLE.

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el indicador de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, la razón de cobertura de intereses del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, según su porcentaje de participación en la persona plural.

5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Se considerará HÁBIL el proponente que cumpla con los siguientes indicadores que se verificarán con base en la información en firme contenida en el RUP. No obstante, el IDSN con el fin de verificar de comparar y verificar el resultado y cumplimiento de los indicadores que más adelante se señalan efectuará los cálculos respectivos conforme las normas y conceptos contables.

Para la evaluación de este factor de escogencia, se tomará la información del RUP y evaluará estos indicadores teniendo en cuenta el mejor año fiscal considerando el año 2024.

Indicadores de capacidad organizacional Indicador	**Índice requerido**
Rentabilidad sobre el patrimonio (utilidad operacional / patrimonio)	Mayor o igual a 0,30
Rentabilidad sobre activos (utilidad operacional / activo total)	Mayor o igual a 0,30

Cuando durante la evaluación se evidencie que la información no es clara o consistente, requiriéndose verificar información adicional del proponente, el IDSN podrán solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de los anteriores, años específicos o cualquier otro soporte requerido.

Así mismo se podrán requerir aclaraciones que se consideren necesarias siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Instituto puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, podrá acreditar su capacidad organizacional a través de la suma de los indicadores obtenidos por cada uno, según su porcentaje de participación en la persona plural.

6. CLASIFICACION:

Los proponentes deberán tener una clasificación en el registro único de proponentes - RUP, en actividad económica o profesional adecuada al objeto del contrato que se requiere celebrar, de acuerdo con los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO UNSPSC
92	12	15	SERVICIO DE GUARDAS DE SEGURIDAD
92	12	17	SERVICIO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

7. CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Los proponentes deberán acreditar una experiencia mínima, que se requerirá en forma proporcional a la naturaleza y cuantía del contrato, pero especialmente teniendo en cuenta la complejidad de la ejecución del objeto contractual.

7.1. Experiencia General. Los proponentes deberán acreditar una experiencia mínima de 3 años entendiéndose ésta a partir de la fecha del registro en la cámara de comercio, acreditado con el certificado de existencia y

@idsnestacontigo
Sitio web: https://www.idsn.gov.co/
Dirección: Calle 15 No. 28-41 Plazuela Bombona
Conmutador: (602) 724 4436
Servicio a la Ciudadanía: +57 318 240 4557 - +57 316 482 2435

representación legal respectivo, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Para el caso del Consorcio y Uniones Temporales se sumará la experiencia acreditada por cada uno de los integrantes.

7.2. Experiencia específica: El proponente deberá acreditar a la experiencia especifica mínima habilitante mediante la presentación de máximo tres (03) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas cuyo objeto sea al vigilancia y seguridad privada y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido, los contratos acreditados deben estar reportados y clasificados En los Códigos del cuadro anterior.

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, cada uno de sus integrantes tendrá que aportar experiencia en su porcentaje de participación.

8. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES. (SI APLICA).

Criterios Diferenciales para Emprendimientos, Empresas de Mujeres y Mipymes.

En aplicación de los criterios establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, cuando el proponente cumpla con la condición de Emprendimiento o Empresa de Mujeres en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, o la condición de Mipyme domiciliadas en Colombia, en los términos establecidos en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015. En razón de lo anterior, el proponente podrá acreditar experiencia de la siguiente manera: Acreditar la siguiente cantidad de contratos terminados y liquidados, cuyo objeto sea la vigilancia y seguridad privada con entidades públicas, clasificados según la información del cuadro anterior así:

A continuación, se detalla el porcentaje de SMMLV acreditar según la cantidad de contratos aportados registrados en el RUP.

Número de contratos con los cuales emprendimientos, empresas de mujeres y Mipymes cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	50%
De 3 hasta 4	75%
5 contratos	100%

9. OFERTA ECONOMICA.

Los proponentes deberán presentar su oferta económica, en pesos colombianos, la cual deberá comprender los costos directos e indirectos, contemplar todos los factores que pueden incidir en el costo económico para la ejecución del contrato, tales como, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales, del personal técnico y administrativo, honorarios, transporte, arrendamientos, costos de oficina, impuestos nacionales y locales, etc., según el formato que se anexará al pliego de condiciones.

9.1. FACTORES DE SELECCIÓN O ESCOGENCIA

En el proceso de LICITACION PUBLICA, la oferta más favorable será la que obtenga el puntaje más alto, como resultado de la ponderación de los siguientes factores:

FACTORES DE ESCOGENCIA	PUNTAJES DE PONDERACION (PUNTOS MÁXIMOS)
• FORMACION VIGILANTES O GUARDAS DE SEGURIDAD	13.5
• FORMACION ADICIONAL SUPERVISORES	22,5
• FORMACION ADICIONAL COORDINADOR	30
• FORMACION ADICIONAL PROFESIONAL ENCARGADO DE SGSST	22,5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL • OFERTA BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES • OFERTA BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES Y EXTRANJEROS • OFERTA BIENES Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS	10
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1
PUNTAJE ADICIONAL – DECRETO 1860 DE 2021. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.	0.25
MIPYME DOMICIALIDAS EN COLOMBIA	0.25
PUNTAJE TOTAL MÁXIMO	**100**

Por tratarse de la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada cuyos precios es encuentran regulados por el Estado, este factor no será objeto de Calificación.

9.1.1. FORMACION VIGILANTES O GUARDAS DE SEGURIDAD (13.5) PUNTOS

El proponente deberá acreditar en su oferta que cuenta dentro de su planta de personal con vigilantes o guardas de seguridad privada que acrediten la siguiente formación, así:

CARGO	NUMERO DE PERSONAL	FORMACION	PUNTAJE
Vigilantes o guardas de seguridad.	20	Acreditar que dentro de su planta de personal cuenta con personal de vigilancia capacitado con Curso de Reentrenamiento Básico o Especialización en Entidades Oficiales vigentes. Estar vinculado con la compañía de vigilancia, por lo menos 6 meses anteriores a la fecha de entrega de la oferta del presente proceso.	13.5 puntos.

		Capacitación en atención al cliente.	

9.1.2. FORMACION ADICIONAL SUPERVISORES (22,5) PUNTOS

El proponente deberá acreditar en su oferta que los supervisores ofrecidos cuentan con una formación adicional a la mínima requerida, así:

CARGO	NUMERO DE PERSONAL	FORMACION	PUNTAJE
Supervisor	3	- Que los 3 supervisores cuenten con especialización en supervisión de entidades oficiales. - Que los 3 supervisores cuenten con la Resolución de Consultor expedido por la Supervigilancia. - Que al menos 1 supervisor cuente con Diplomado en Gerencia de Gestión de Riesgo basado en la NTC/ISO 31000:2018.	22,5

9.1.3. FORMACION ADICIONAL COORDINADOR (30) PUNTOS

El proponente deberá acreditar en su oferta que el coordinador del contrato ofrecido cuenta con una formación adicional a la mínima requerida, así:

CARGO	NUMERO DE PERSONAL	FORMACION	PUNTAJE
Coordinador	1	- Profesional en áreas administrativas.	30 puntos.

		- Especialización en Administración de la seguridad. - Maestría en Seguridad Pública. - Servicio al cliente.	

9.1.4. FORMACION ADICIONAL PROFESIONAL ENCARGADO DE SGSST (22,5) PUNTOS

El proponente deberá acreditar en su oferta que el Profesional encargado de SGSST del contrato ofrecido cuenta con una formación adicional a la mínima requerida, así:

CARGO	NUMERO DE PERSONAL	FORMACION	PUNTAJE
Profesional encargado de SGSST	1	- Especialización en Sistema Integrado de Gestión. - Contar con experiencia certificada de cinco (5) años en empresas de seguridad privada como coordinadora en SGSST. - Acreditación como consultor en Seguridad Privada, demostrado mediante la presentación de la resolución vigente, debidamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. La Entidad se reserva el derecho de verificar la consulta de su registro en la página www.supervigilancia.gov.co link: acreditación personal operativo, conforme lo establecido en la circular 003 DE 2012, de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	22,5 puntos.

9.1.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10) PUNTOS

Se asignará este puntaje a los proponentes que sean personas naturales de nacionalidad colombiana o que siendo extranjeros tengan residencia en Colombia; a los proponentes que sean personas jurídicas colombianas (o jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia). Así mismo a los extranjeros (sin residencia o sucursal en Colombia) que hayan acreditado la reciprocidad por haber aportado el informe de la misión diplomática colombiana en el país de origen del proponente establecido en la Ley 816 de 2003, respecto de los cuales se halle acreditada la reciprocidad por la existencia de un tratado, acuerdo o convenio de trato nacional reciproco en materia de servicios contratados por el sector público. Igualmente es asignará este puntaje a los proponentes plurales constituidos totalmente por integrantes que cumplan las anteriores condiciones.

Se asignará CERO (0) PUNTOS, al Proponente que sea persona natural extranjera sin residencia en Colombia o que sea persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia y a los proponentes plurales integrados totalmente por dichas personas, que no hayan aportado el informe diplomático precitado o cuando entre su país de origen y Colombia no exista tratado, acuerdo o convenio de trato nacional en materia de servicios contratados por el sector público.

9.1.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO).

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos.

Este puntaje se otorgará de acuerdo con los siguientes requisitos, contemplados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 392 de 2018:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

@idsnestacontigo
Sitio Web: https://www.idsn.gov.co/
Dirección: Calle 15 No. 28-41 Plazuela Bombona
Conmutador: (602) 724 4436
Servicio a la Ciudadanía: +57 318 240 4557 - +57 316 482 2435

PARÁGRAFO. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación. Situación que se deberá indicar por escrito.

9.1.7. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (Puntaje máximo a obtener 0,25)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, para incentivar el sistema de preferencias a favor de los emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgará el 0,25% del total de los puntos establecidos en el presente proceso, a los proponentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con

los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que cumpla tal condición y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

9.1.8. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la condición de micro, pequeña o mediana empresa (Mipyme) domiciliada en Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para la asignación del puntaje, el Proponente deberá aportar el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta, en el cual conste su condición de Mipyme.

Cuando el Proponente haya subsanado la presentación del RUP, dicho certificado únicamente será tenido en cuenta para la aplicación de los criterios diferenciales en los requisitos habilitantes, relacionados con la acreditación de la experiencia exigida y con los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional. En este evento, el RUP subsanado no será válido para la asignación del puntaje adicional, por lo que no se otorgará puntaje por este factor de evaluación.

En el caso de Proponentes Plurales (Consorcios o Uniones Temporales), el puntaje se asignará cuando al menos uno de sus integrantes acredite la condición de Mipyme y su participación en la estructura plural sea igual o superior al diez por ciento (10 %).

De conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y con excepción de los procesos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, la Entidad podrá establecer puntajes adicionales a favor de las Mipyme. En todo caso, dicho puntaje no podrá superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25 %) del total del puntaje previsto en el presente pliego de condiciones.

9.2. REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En caso de que, al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA el auto admisorio de la demanda, la cual deberá haberse admitido antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia.

9.3. EMPATE EN LA CALIFICACION DE UNO O MÁS OFERENTES

CRITERIOS DE DESEMPATE

Para aplicar los factores de desempate, los proponentes deberán presentar junto con la propuesta inicial los documentos que acrediten el cumplimiento de la condición. La omisión de la información y documentación requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio de desempate, por lo tanto, todos los documentos para acreditar los criterios de desempate que se presenten con posterioridad al cierre no serán tenidos en cuenta. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

@idsnestacontigo
Sitio Web: https://www.isn.gov.co
Dirección: Calle 15 No. 28-41 Plazuela Bombona
Conmutador: (602) 724 4436
Servicio a la Ciudadanía: +57 318 240 4557 - +57 316 482 2435

Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley

1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona

@idsnestacontigo
Dirección: Calle 15 No. 28-41 Plazuela Bomboná
Conmutador: (602) 724 4436
Servicio a la Ciudadanía: +57 318 240 4557 - +57 316 482 2435
Sitio web: https://www.idsn.gov.co/

jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además,

deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica

@idsnestacontigo
Dirección: Calle 15 No. 28-41 Plazuela Bomboná
Conmutador: (602) 724 4436
Servicio a la Ciudadanía: +57 318 240 4557 - +57 316 482 2435
Sitio Web: https://www.idsn.gov.co

está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2 El integrante del proponente

plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros

integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Método Aleatorio. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: (a). La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (b). Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c). Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado. PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados

@idsnestacontigo
Dirección: Calle 15 No. 28-41 Plazuela Bomboná
Conmutador: (602) 724 4436
Servicio a la Ciudadanía: +57 318 240 4557 - +57 316 482 2435
Sitio Web: https://www.idsn.gov.co/

Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

APLICACIÓN DE ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN.

El contrato que se requiere celebrar está cobijado por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio (TLC) que vinculen al Estado Colombiano de acuerdo a la verificación efectuada al texto de los Acuerdos Comerciales y sus anexos, los cuales de forma general incluyen: (i) una lista de las Entidades Estatales obligadas por el Acuerdo Comercial; (ii) los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación; y, (iii) las excepciones a la aplicación del Acuerdo Comercial según lo que la Entidad Estatal quiera contratar y siguiendo la guía Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación que ha dispuesto COLOMBIA COMPRA EFICIENTE conclusión a la que se llega luego de aplicar las siguientes reglas:

Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Revisado el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación, se evidencia que el valor es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Las Entidades Estatales descentralizadas del nivel departamental están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, el Salvador y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel departamental (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos) están contempladas en la lista de Entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655.366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384.153.000. SI APLICA

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $643.264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081.602.000. SI APLICA

El Acuerdo Comercial con Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655.366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $49.152.459.000. SI APLICA

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $852.074.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.301.857.000.

Los Acuerdos Comerciales con los Estados Unidos de América y Costa Rica son aplicables a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.162.733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.389.628.000. SI APLICA

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía. SI APLICA

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $859.752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.493.810.000 SI APLICA

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Hasta aquí aplica la regla 2.

No obstante, debemos revisar la regla No. 3 respecto de las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel departamental, verificado el anexo de excepciones se encuentra que el objeto del presente proceso no está enlistado dentro de las mimas.

En consecuencia, al presente proceso se aplica los Acuerdos Comerciales vigentes celebrados por el Estado colombiano con: La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, El Salvador y Guatemala; El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico; El Acuerdo Comercial con Chile, El Acuerdo Comercial con Corea; El Acuerdo Comercial con los Estados AELC; Los Acuerdos Comerciales con los Estados Unidos de América y Costa Rica;
El Acuerdo Comercial con la Unión Europea;

ANEXO 1
PRESUPUESTO INICIAL

TARIFAS SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL DEL 1 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO 2026 (9,77)

UBICACIÓN	VIGILANTES PARA EL SERVICIO	PUESTOS	TURNOS	BASE + VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA	AYS	VALOR ANTES DE IVA	AIU 10% BASE PARA CALCULO IVA	IVA 19% (SOBRE EL AIU)	VALOR MENSUAL
Calle 15 No. 28-41 Plazuela de Bombona	3	1	TURNO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS CON FESTIVOS, CON ARMA	$17.107.842	$1.710.784	$18.818.626	$1.881.863	$357.554	$19.176.180
Calle 15 No. 28-41 Plazuela de Bombona	1	1	TURNO DE 8 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS, CON ARMA	$3.340.153	$334.015	$3.674.168	$367.417	$69.809	$3.743.977
Sede El Calvario	3	1	TURNO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS CON	$$17.107.842	$1.710.784	$18.818.626	$1.881.863	$357.554	$19.176.1

Sitio Web: https://www.idsn.gov.co
Dirección: Cra. 15 No. 28-41 Plazuela Bombona
Conmutador: (602) 724 4436
Servicio a la Ciudadanía: +57 318 240 4557 – +57 316 482 2435
@idsnestacontigo

			FESTIVOS, CON ARMA						
Sede El Calvario Sede II	3	1	TURNO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS CON FESTIVOS, CON ARMA	$17.107.842	$1.710.784	$18.818.626	$1.881.863	$357.554	$19.176.180
Sede El Calvario	3	1	TURNO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS CON FESTIVOS, CON ARMA	$17.107.842	$1.710.784	$18.818.626	$1.881.863	$357.554	$19.176.180
Sede de Patologías Tropicales ubicada en el Municipio de Tumaco	6	2	TURNO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS CON FESTIVOS, CON ARMA	$34.215.684	$3.421.568	$37.637.252	$3.763.725	$715.108	$38.352.360
sede san Ignacio Oficina del CRUE	3	1	TURNO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS CON FESTIVOS, CON ARMA	$17.107.842	$1.710.784	$18.818.626	$1.881.863	$357.554	$19.176.180
VALOR POR 30 DIAS DE VIGILANCIA FISICA									$137.977.238

SUBTOTAL SERVICIO DEL 01 DE ABRIL A 30 JUNIO 2026	$413.931.715

TARIFAS SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL 01 AL 14 JUL 2026 (9,85)

UBICACIÓN	VIGILANTES PARA EL SERVICIO	PUESTOS	TURNOS	BASE + VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA	AYS	VALOR ANTES DE IVA	AIU 10% BASE PARA CALCULO IVA	IVA 19% (SOBRE EL AIU)	VALOR MENSUAL
Calle 15 No. 28-41 Plazuela de Bombona	3	1	TURNO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS CON FESTIVOS, CON ARMA	$17.24.7914	$1.724.791	$18.972.705	$1.897.271	$360.481	$19.333.187
Calle 15 No. 28-41 Plazuela de Bombona	1	1	TURNO DE 8 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS, CON ARMA	$3.367.500	$336.750	$3.704.250	$370.425	$70.381	$3.774.631
Sede El Calvario	3	1	TURNO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS CON	$17.247.914	$1.724.791	$18.972.705	$1.897.271	$360.481	$19.333

Sitio Web: https://www.idsn.gov.co/
Dirección: Calle 15 No. 28-41 Plazuela Bombona
Conmutador: (602) 724 4436
Servicio a la Ciudadanía: +57 318 240 4557 – +57 316 482 2435
@idsnestacontigo

SC-CER98915

			FESTIVOS, CON ARMA						
Sede El Calvario Sede II	3	1	TURNO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS CON FESTIVOS, CON ARMA	$17.247.914	$1.724.791	$18.972.705	$1.897.271	$360.481	$19.333.187
Sede El Calvario	3	1	TURNO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS CON FESTIVOS, CON ARMA	$17.247.914	$1.724.791	$18.972.705	$1.897.271	$360.481	$19.333.187
Sede de Patologías Tropicales ubicada en el Municipio de Tumaco	6	2	TURNO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS CON FESTIVOS, CON ARMA	$34.495.828	$3.449.583	$37.945.411	$3.794.541	$720.963	$38.666.374
sede san Ignacio Oficina del CRUE	3	1	TURNO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS CON FESTIVOS, CON ARMA	$17.247.914	$1.724.791	$18.972.705	$1.897.271	$360.481	$19.333.187
VALOR POR 30 DIAS DE VIGILANCIA FISICA									$139.106.938

SUBTOTAL SERVICIO DEL 01 DE ABRIL A 14 JULIO 2026	$64.916.571

TARIFAS SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL 15 DE JULIO AL 31 DIC 2026 (10,77)

UBICACIÓN	VIGILANTES PARA EL SERVICIO	PUESTOS	TURNOS	BASE + VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA	AYS	VALOR ANTES DE IVA	AIU 10% BASE PARA CALCULO IVA	IVA 19% (SOBRE EL AIU)	VALOR MENSUAL
Calle 15 No. 28-41 Plazuela de Bombona	3	1	TURNO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS CON FESTIVOS, CON ARMA	$17.878.240	$1.787.824	$19.666.064	$1.966.606	$373.655	$20.039.719
Calle 15 No. 28-41 Plazuela de Bombona	1	1	TURNO DE 8 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS, CON ARMA	$3.490.566	$349.057	$3.839.623	$383.962	$72.953	$3.912.575
Sede El Calvario	3	1	TURNO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS CON	$17.878.240	$1.787.824	$19.666.064	$1.966.606	$373.655	$20.039.719

Sitio Web: https://www.idsn.gov.co/
Dirección: Calle 15 No. 28-41 Plazuela Bombona
Conmutador: (602) 724 4436
Servicio a la Ciudadanía: +57 318 240 4557 - +57 316 482 2435
@idsnestacontigo
SC-CER98915

			FESTIVOS, CON ARMA						
Sede El Calvario Sede II	3	1	TURNO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS CON FESTIVOS, CON ARMA	$17.878.240	$1.787.824	$19.666.064	$1.966.606	$373.655	$20.039.719
Sede El Calvario	3	1	TURNO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS CON FESTIVOS, CON ARMA	$17.878.240	$1.787.824	$19.666.064	$1.966.606	$373.655	$20.039.719
Sede de Patologías Tropicales ubicada en el Municipio de Tumaco	6	2	TURNO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS CON FESTIVOS, CON ARMA	$35.756.480	$3.575.648	$39.332.128	$3.933.213	$747.310	$40.079.438
sede san Ignacio Oficina del CRUE	3	1	TURNO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS CON FESTIVOS, CON ARMA	$17.878.240	$1.787.824	$19.666.064	$1.966.606	$373.655	$20.039.719
VALOR POR 30 DIAS DE VIGILANCIA FISICA									$144.190.610

SUBTOTAL SERVICIO DEL 15 DE JULIO A 31 DICIEMBRE 2026	**$797.854.708**
SUBTOTAL SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA DEL 01 DE ABRIL A 31 DICIEMBRE 2026	**$1.276.702.994**

SERVICIO DE EQUIPOS	PROMEDIO MENSUAL
Instalación de equipos al momento de iniciar el contrato. Los equipos deben ser instalados conforme al estudio que realice la Empresa de vigilancia.	$169.200
ALQUILER MENSUAL DE EQUIPOS. ALQUILER MENSUAL DE EQUIPOS DE VIGILANCIA: Circuito cerrado de televisión y grabación continua, la grabación debe ser por medio de sistema DVR con control remoto, con al menos veintisiete (27) cámaras para la sede principal pasto; dieciséis (16) cámaras en la sede del Laboratorio de Salud Pública Pasto; conexión de cuatro (4) cámaras en el bloque II de Laboratorio de Salud Pública, ocho (8)) cámaras en el bloque III del Laboratorio de Salud, Pasto y diez (10) cámaras en sede Tumaco; los equipos deben ser de buena calidad y alta resolución, contar con espejos de revisión de vehículos y detector de metales. (La grabación estará sujeta a revisión para constatar la fidelidad de la imagen, de no ser una imagen clara se solicitará el cambio del sistema de grabación). El disco de 10, NVR 32 canales 4k, 10 teras, equipos IP, Cámaras IP, mínimo que sean 3k con audio Hikvision, 3k para una buena definición de la imagen.	$ 1.170.400
MANTENIMIENTO MENSUAL DE EQUIPOS	$ 660.400
VALOR TOTAL MENSUAL SERVICIO DE EQUIPOS INCLUIDO IVA	**$ 2.000.000**

@idsnestacontigo
Sitio Web: https://www.idsn.gov.co/
Dirección: Calle 15 No. 28-41, Plazuela Bomboná
Conmutador: (602) 724 4436
Servicio a la Ciudadanía: +57 318 240 4557 - +57 316 482 2435

VALOR TOTAL POR 30 DIAS DE MEDIOS TECNOLOGICOS	**$ 2.000.000**
VALOR TOTAL POR 9 MESES MEDIOS TECNOLÓGICOS	**$ 18.000.000**
TOTAL SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA Y MONITOREO (DESDE EL 1 DE ABRIL HASTA EL 31 DICIEMBRE 2026)	**$ 1.294.702.994**

ANEXO 2
MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normatividad y en la fijación de las tarifas que soportan el valor de la prestación del servicio.	Afecta la ejecución del contrato. Menos plazo de ejecución.	1	1	2	Bajo	Entidad y Contratista	Estudio normatividad y aplicación de medidas gubernamentales	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal y Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Durante la ejecución del contrato	Con la norma y resoluciones expedidas por el Gobierno Nacional	Mensual

2	Especifico	Interno/Etern	Ejecución	Económico	Hurto, perdida o daño en bienes de la Entidad	No cumplimiento de las funciones de la Entidad. Desatención en los puestos de vigilancia	1	1	2	Bajo	Contratista/Entidad	Inspecciones permanentes de los supervisores del contrato y de los guardas de seguridad	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal/Contratista	Firma acta de inicio	Ejecución del contrato	Inspecciones permanentes	Semanal

	C	F	E	T	i			Prob	I	V	C	¿A quién		Impacto después del tratamiento	¿Afecta la	Responsable	Fecha esti ma	Fecha esti mad	Monitoreo y revisión

N					Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento					Tratamiento/Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	Especifico	Interno/Eterno	Ejecución	Sociales	Paros, bloqueos, huelgas, manifestaciones, actos al margen de la ley	Afecta ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	Contratista/Entidad	Consulta red de apoyo Policía Nacional, medidas preventivas	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal/Contratista	Firma acta de inicio	Ejecución del contrato	Llamado Policía Nacional	Cuando se conozca los actos perturbatorios

C.	F.	E.	T.			Prob	I.	V.	C.	¿A quién se le		Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del	Responsable	Fecha esti	Fecha esti mad	Monitoreo y revisión

N					Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento					Tratamiento/Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Especifico	Interno	Ejecución	Económico	Fallas en los sistemas de comunicación de audio y de video propios de la empresa contratista.	Afecta ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	Contratista	Mantenimiento regular de quipos	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Firma acta de inicio	Ejecución del contrato	Informe sobre mantenimiento de equipos	Mensualmente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del [illegible]?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	Especifico	Interno	Ejecución	Financiero	Incumplimiento o retardo del registro presupuestal	Afecta ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	Entidad	Expedición del Registro Presupuestal	1	1	2	Bajo	si	Entidad	Firma acata de inicio	Ejecución del contrato	Expedición del Registro Presupuestal	Cuando inicie proceso de contratación

[illegible]	C [illegible]	F [illegible]	E [illegible]	T [illegible]	[illegible]	[illegible]	Prob [illegible]	I [illegible]	V [illegible]	C [illegible]	¿A quién se le	[illegible]	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la [illegible]	Responsable [illegible]	Fecha esti	Fecha esti mad	Monitoreo y revisión	

Sitio Web: https://www.idsn.gov.co/
Dirección: Calle 15 No. 28-41, Plazuela Bombona
Conmutador: (602) 724 4436
Servicio a la Ciudadanía: +57 318 240 4557 - +57 316 482 2435
@idsnestacontigo

N					Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento					Tratamiento/Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	Especifico	Interno	Ejecución	Naturales	Fenómenos Naturales, terremoto, erupción volcánica o eventos naturales	Afecta ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	Entidad/contratista	Entidades de atención de desastres	1	1	2	Bajo	si	Entidad	Firma acta de inicio	Ejecución del contrato	Llamado a entidades de atención de desastres	Cuando inicie proceso de contratación

Fecha de elaboración: 12 de febrero de 2026

Proyección: Jose Efrain Moreno P. Jose E. Moreno P.
Diana Isabel Córdoba A. Diana Isabel C
Abogados Contratistas - Apoyo Logístico

Revisión Financiera: Harold Andrés Cerón Pantoja
Profesional Universitario Oficina
Apoyo Logístico

Revisión Jurídica: Jose Luis Ocampo Guerrero,
Jefe de la Oficina Jurídica.

Aprobó: María Eugenia Burbano
Secretaria General